



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 17 de Mayo de 2018**

## **RESOLUCIÓN N° 5.780**

### **VISTO**

El Expediente N° 022.924-SG-2.018 y N° 025.074-SG-2.018 - Decreto N° 428/18 - Análisis de Legalidad; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 428 de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: “Proyecto Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta – Cisterna Plaza Gurruchaga – Provincia de Salta” celebrado, el 15/05/18, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, cuyo monto de financiación asciende a la suma de \$ 33.678.712,54 (pesos treinta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos doce con 54/100), siendo éste monto el presupuesto oficial;

**QUE** la obra de referencia, se lleva a cabo dentro del Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través del cual las partes se comprometieron a realizar las acciones necesarias a los fines de ejecutar las obras “*Microembalses Amortiguadores de escurrimiento en Cuencas Campos Militares – General Belgrano*”; “*Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta*” y “*Proyecto Cisterna en Plaza Gurruchaga*” encomendando a la U.E.P.E. todas las actividades relativas a dichas obras (art. 2°); incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 772/17. Por Decreto N° 1035/17 se excluyó del ámbito de la UEPE solamente la ejecución de la Obra “*Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad de Salta*”;

**QUE** mediante Resolución de Secretaría de Hacienda N° 258/17 se transfirió a la UEPE la suma de \$35.000.000,00 para las obras en cuestión. Por Resolución UEPE N° 30/17 se adjudicó a la firma Valle Vial S.A. la obra “*Proyecto de Cisterna en Plaza Gurruchaga en la Municipalidad de Salta – Provincia de Salta*”, por la suma de \$ 33.678.712,54, obra que al 31-12-17 registraba un avance del 30%;

**QUE** oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

**QUE** la Contadora Fiscal General hace notar que a la fecha no se tiene constancia de la transferencia de fondos de Nación, recomendando su devolución a Rentas Generales al momento de efectivizarse dicha transferencia;

**QUE** el Plenario de Vocales no advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no

concierno formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 428, de fecha 08 de Mayo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: ADVERTIR al D.E.M.** que una vez efectivizada la transferencia desde la Nación, se proceda a efectuar la devolución a Rentas Generales del dinero oportunamente transferido por Resolución SH N° 258/17 a la U.E.P.E.-

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 5°: EXPEDIR** copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE,** comuníquese y cúmplase.-

cn